

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01513 00

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 468 del Código del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **NORLEY PACIFICO ZACIPA PINILLA**, por las siguientes cantidades:

1. Frente al pagaré No. 204119068582.

- 1.1.** Por la suma de \$79.734.722,97 m/cte., correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré base de recaudo.
- 1.2.** Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa del 13,71% siempre y cuando no supere la tasa máxima legal certificada para esta clase de créditos desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
- 1.3.** Por la suma de \$788.174,09 m/cte., por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 24 de julio de 2023 y el 24 de noviembre de 2023, conforme se precisa en el recuadro siguiente:

Fecha de vencimiento	Valor
24-07-2023	\$155.293,60
24-08-2023	\$156.504,26
24-09-2023	\$157.649,48
24-10-2023	\$158.763,75
24-11-2023	\$159.963,00

- 1.4.** Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital antes descritas, liquidadas a la tasa del 13,71% siempre y cuando no supere la tasa máxima legal certificada para esta clase de créditos, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
- 1.5.** Por la suma de \$2.933.825,91 por concepto de intereses de plazo correspondiente a cada una de las cuotas en mora, conforme se precisa en el recuadro siguiente:

Fecha de vencimiento	Valor
24-07-2023	\$589.106,76
24-08-2023	\$587.895,65
24-09-2023	\$586.750,43
24-10-2023	\$585.636,16
24-11-2023	\$584.436,91

l.s.s.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40125253**, por secretaría oficiosa a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente conforme a lo normado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**, quien actúa en representación de la sociedad **ABOGADOS L.E.A S.A.S.**, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase¹,

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97216625adbdf234c95472e80cefc0d0ee32e10252fc2dc2b33120c5d9910a7**

Documento generado en 23/01/2024 11:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 7 de 24 de enero de 2024.